



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/57455

12/07/2022

148566

AUTOR/A: MULET GARCÍA, Carles (GPIC)

RESPUESTA:

La importancia del papel ecológico de los ungulados y demás herbívoros (silvestres y domésticos) en la prevención de los incendios forestales a través del mantenimiento de pastos naturales y el ramoneo está ampliamente demostrada por la comunidad científica, y asumida por los gestores.

Por otra parte, se indica que en España, todas las especies silvestres de herbívoros cuentan con el régimen especial de protección que le otorga el artículo 54.5 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Ello garantiza que esta fauna silvestre puede desarrollar su imprescindible función ecológica, quedando además sujetos a aprovechamiento cinegético, según las regulaciones que establecen las diferentes Comunidades Autónomas.

En estas condiciones, la presencia de los grandes herbívoros es a menudo fomentada –en especial en fincas de caza mayor– y pueden llegar a alcanzar densidades muy elevadas, sobre todo allí donde sus depredadores naturales son escasos o inexistentes.

La posibilidad de epizootias es elevada en estos casos, y existe riesgo de transmisión al ganado doméstico en extensivo. Todo ello precisa un control poblacional efectivo, y el que lleva a cabo la actividad cinegética en muchas ocasiones puede no resultar suficiente. Se requiere, por tanto, que exista un control natural, que es el que realizan los depredadores allí donde están presentes.



Por todo ello, se considera que la situación actual de los herbívoros no requiere de nueva normativa específica que les otorgue algún tipo de protección especial. Lo que se requiere, sin embargo, son actuaciones efectivas para la restauración de la funcionalidad de los ecosistemas naturales. Para ello, es necesario desarrollar actuaciones que puedan:

- (i) Devolver al medio sus características físicas, a menudo perdidas o debilitadas (por ejemplo, a través de la instalación de elementos que faciliten la permeabilidad de infraestructuras minimizando la fragmentación de las poblaciones naturales);
- (ii) Restaurar la funcionalidad de los ecosistemas. Ello suele implicar la recuperación de especies amenazadas (en especial grandes depredadores) y también de especies extinguidas localmente o en todo el estado (pero con poblaciones en otros lugares). La normativa actual contempla las reintroducciones como actuaciones necesarias, y establece un Listado de especies extinguidas en el medio natural español, regulado por el artículo 55 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

Todo ello viene ya contemplado en las estrategias de restauración del medio natural que se deben aplicar e impulsar en los próximos años (por ejemplo, en el ámbito estatal, la “Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas”).

Estas estrategias y planes deberán otorgar especial énfasis a la restauración de los procesos ecológicos, permitiendo el mantenimiento de grandes herbívoros en el medio natural, en coexistencia con sus depredadores naturales (en España, fundamentalmente el lobo, *Canis lupus*) de cara a fomentar el papel preventivo de la herbivoría frente a los incendios.

Madrid, 01 de septiembre de 2022